



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0963-2016/MPS-GDEL

Sullana, 25 de Octubre del 2016.

Visto, el expediente N° 29493 de fecha 23 de Septiembre del 2016, presentado por don **DITEER CRIOLLO LLACSAHUANGA**, mediante el cual solicita autorización para las unidades móviles de Placa de Rodaje N° **T4V-945** y **U1F-732**, a los diferentes locales comerciales como Quiroga y Transportes Carter y otros establecimientos que soliciten el Servicio de Transporte de artículos de Primera necesidad, Fletes y de Mercancías, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **DITEER CRIOLLO LLACSAHUANGA**; solicita autorización para las unidades móviles de Placa de Rodaje N° **T4V-945** y **U1F-732**, a los diferentes locales comerciales que soliciten el Servicio de Transporte de artículos de Primera necesidad, Fletes y de Mercancías, teniendo como punto de Origen Comercial Maestro, Comercial Quiroga y Transportes Carter, con una frecuencia de Tres (03) veces al día de Lunes a Sábado;

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de Carga Mediana de 6 hasta 12 toneladas (Peso Bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la OM. N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 749-2016/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 13.10.2016 emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, en el cual manifiesta que las unidades móviles de Placa de Rodaje N° **T4V-945** y **U1F-732**, tiene un Peso Bruto de 18,000 toneladas y 7,040 toneladas respectivamente, por lo que se encuentra considerada como una unidad de Carga Pesada y Carga Mediana y se autorice en el horario de 11:00 p.m. hasta las 6 a.m. para el vehículo de Carga Pesada y de 08:30 am hasta 12:00 pm., y de 02:00 pm, hasta 05:00 pm. Para el vehículo de Carga Mediana, con una frecuencia de Lunes a Sábado, con punto de origen en os diferentes locales comerciales como Quiroga y Transportes Carter, con destino a la provincia de Ayabaca; asimismo el recurrente ha cancelado el monto de S/ 64.24 Nuevos Soles, por derecho de Autorización para prestar el Servicio de carga Pesada y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y de la OM. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice Servicio de Transporte de artículos de Primera necesidad, Fletes y de Mercancías. Además en aquellos informes se indica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

302

forma expresa, que se debe consignar que los establecimientos comerciales ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m.

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don DITEER CRIOLLO LLACSAHUANGA, respecto a la autorización del Servicio de Transporte de artículos de Primera necesidad, Fletes y de Mercancías, para las unidades móviles de Placa de Rodaje N° T4V-945 y U1F-732, y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Destino de Origen y Frecuencia es:
Origen: los diferentes locales comerciales como Quiroga y Transportes Carter y otros.
Frecuencia: de Tres (03) veces al día de Lunes a Sábado.
Destino: A la Carretera Panamericana (Carretera Sullana a Ayabaca).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la unidad móvil autorizada es con Placa de Rodaje T4V-945, realice el servicio en el horario de 11:00 p.m. hasta las 6 a.m., y la unidad móvil autorizada es con Placa de Rodaje U1F-732 de 08:30 am hasta 12:00 pm., y de 02:00 pm, hasta 05:00 pm., ambos con una frecuencia de Tres (03) veces al día de Lunes a Sábado.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar al conductor de la unidad móvil motorizada, tome las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGTySV (Exp. N° 29493 con 26 fs)
- LJRA/cez.